

00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud descrito en el Anexo – Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Enero 2019, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS en el marco de los convenios suscritos.

Artículo 2.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad de la entidad que recibe la transferencia, para fines distintos para los cuales han sido autorizados.

Artículo 3.- La Gerencia de Negocios y Financiamiento del Seguro Integral de Salud, en el ámbito de sus competencias, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la transferencia que se aprueba a través de la presente Resolución Jefatural, en el marco de lo dispuesto en el numeral 16.3 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle la transferencia descrita en el Anexo de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, <http://www.sis.gob.pe>.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

1731520-1

**SUPERINTENDENCIA DE
TRANSPORTE TERRESTRE DE
PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS**

Designan Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
N° 013-2019-SUTRAN/01.1**

Lima, 11 de enero de 2019

VISTO: La propuesta formulada por la Superintendente de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29380 se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la SUTRAN, por lo que corresponde designar al servidor que ocupe dicho cargo;

Que, en atención a la propuesta formulada por la Superintendente de la SUTRAN, resulta conveniente designar al señor Miguel Ángel Unda Hinojosa, en dicho cargo;

Que, siendo el Consejo Directivo el órgano máximo de la Entidad, le corresponde designar y remover a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza de la SUTRAN, así como expedir resoluciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en los incisos d) e i) del artículo 7 del ROF;

De conformidad con la Ley N° 29380 y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir del 14 de enero de 2019, al señor Miguel Ángel Unda Hinojosa en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Superintendencia, a la Oficina de Administración y al interesado para su conocimiento y fines.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUTRAN (www.sutran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA
Presidenta del Consejo Directivo de SUTRAN

SCELZA GISELLA LAMARCA SÁNCHEZ
Miembro del Consejo Directivo de SUTRAN

1731404-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO**

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 005-2019-INGEMMET/PE**

Lima, 10 de enero de 2019

VISTO, el Informe N° 002-2019-INGEMMET/DCM, de fecha 10 de enero de 2019, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial “El Peruano”, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM, y con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial “El Peruano” las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de diciembre de 2018, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional

del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

HENRY LUNA CÓRDOVA
Presidente Ejecutivo

1731018-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Modifican el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2019-OEFA/CD

Lima, 14 de enero de 2019

VISTO: El Informe N° 008-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y por la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, dispone que el OEFA cuenta con un Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, el TFA) que ejerce funciones como última instancia administrativa;

Que, el Numeral 10.2 del Artículo 10° de la Ley N° 29325 establece que el TFA cuenta con Salas Especializadas, cuya conformación y funcionamiento se regulan mediante Resolución de Consejo Directivo; y, que los vocales del TFA son elegidos, previo concurso público, por Resolución de Consejo Directivo, por un período de cuatro (4) años;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD se aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA (en adelante, RITFA), con el objeto de regular su organización y funciones;

Que, los Numerales 17.2 y 17.3 del Artículo 17° del RITFA, establecen que el presidente de la Sala Plena del TFA será designado por el Consejo Directivo por un período de un (1) año, ejerciendo el cargo con exclusividad y no siendo posible la reelección, a fin de garantizar el carácter rotativo de la designación;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 020-2015-OEFA/CD se designó, entre otros, al señor César Abraham Neyra Cruzado (en adelante, el señor Neyra) como Vocal de la Primera Sala Especializada del TFA del OEFA, con efectividad a partir del 4 de mayo de 2015;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 013-2018-OEFA/CD, se dispuso que el señor Neyra ejerza el cargo de Presidente de la Sala Plena del TFA, con efectividad a partir del 20 de abril de 2018, asumiendo exclusivamente las funciones de dicho cargo, según lo dispuesto en el Artículo 17° del RITFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2019-OEFA/CD, se dispuso aceptar la renuncia del señor Neyra y declarar la vacancia del cargo de Vocal del TFA, con efectividad a partir del 8 de enero de 2019;

Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 002-2019-OEFA/CD se designa a los señores Hebert

Eduardo Tassano Velaochaga y César Abraham Neyra Cruzado, como Vocales de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, en el documento de visto se sustenta: (i) la necesidad de modificar el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental a fin de establecer que el Presidente de la Sala Plena puede ejercer dicho cargo por un período menor a un año siempre que existan causas debidamente justificadas; (ii) modificar la conformación de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera establecida por Resolución de Consejo Directivo N° 016-2017-OEFA/CD, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2018-OEFA/CD; y, (iii) designar al Vocal que asumirá las funciones de Presidente de la Sala Plena del TFA, con efectividad a partir del 9 de enero de 2019 y hasta la aprobación del nuevo Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 003-2019, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 001-2019 del 10 de enero de 2019, el Consejo Directivo aprobó: (i) la modificación del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental; (ii) la modificación de la conformación de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera; y, (iii) la designación del Presidente de la Sala Plena del TFA;

Con el visado de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Literal n) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 015-2017-OEFA/CD, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 17.- Conformación de la Sala Plena del Tribunal de Fiscalización Ambiental
(...)

17.2 El presidente de la Sala Plena será designado por el Consejo Directivo por un período de un (1) año, no siendo posible la reelección, a fin de garantizar el carácter rotativo de la designación. Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas el Consejo Directivo podrá designar al Presidente de la Sala Plena por un período menor. El Presidente de la Sala Plena tiene voto dirimente en las sesiones de la Sala."

Artículo 2°.- Modificar, con efectividad a partir del 9 de enero de 2019, los Artículos 1° y 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2017-OEFA/CD, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 024-2018-OEFA/CD, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

"Artículo 1°.- El Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA cuenta con una (1) Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera, conformada por cuatro (4) Vocales.

Artículo 2°.- La Sala Especializada en Minería, Energía, Pesquería e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA estará integrada por los siguientes Vocales:

Señor Rafael Mauricio Ramírez Arroyo
Señora Carla Lorena Pegorari Rodríguez
Señor Marcos Martín Yui Punin
Señor Hebert Eduardo Tassano Velaochaga"